

de 16 de febrero de 1972, modificada por la de 30 de junio de 1972.

Visto el informe emitido por dicho Comité de Dirección en su reunión del día 20 de junio de 1978, se ha tenido a bien disponer:

Se anula el derecho al uso de la marca de calidad para puertas planas de madera a la firma «Vilarrasa, S. A.», a petición propia y por haber cesado de modo definitivo la fabricación de puertas planas de madera, quedando derogada en consecuencia la Orden ministerial de 27 de junio de 1972, en lo que se refiere a la mencionada Empresa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

28613

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fontanals de Cerdanya nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en Urgel, Vilar y Escadarchs, término municipal de Fontanals de Cerdanya (Gerona).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Fontanals de Cerdanya;

Teniendo en cuenta el informe favorable remitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Gerona,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 26 de febrero, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Fontanals de Cerdanya, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de ocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificando en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro 350.400 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones:

El agua se captará de un pozo y mediante un grupo motobomba de 25 CV, y una tubería de impulsión de acero de 10 milímetros de diámetro y 125 metros de longitud, se llevará a un depósito regulador de 315 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución tendrá una longitud aproximada de 5.300 metros de tubería, con diámetros comprendidos entre 125 y 50 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 3.185.039,60 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—El Ayuntamiento de Fontanals de Cerdanya deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de julio de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona.

28614

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Cedejas del Padrastró (Guadalajara).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cedejas del Padrastró;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Cedejas del Padrastró, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Cedejas del Padrastró es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 45 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y mediante dos grupos motobomba de 1 C.V. y una tubería de impulsión de 60 milímetros de diámetro y 435 metros de longitud se llevará a un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad. La red principal de distribución constará de aproximadamente 300 metros de tubería de fibrocemento, de diámetro 60 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 2.260.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se facultan a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de septiembre de 1978.—El Director general, por delegación el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

28615

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Vistos los escritos de oposición a lo solicitado presentados por: Don José Tuñón Bárzana, alegando que la línea se construye aprovechando la montaña existente cerca de la subestación, en lugar de sobre los terrenos por los que ha sido proyectada, dado el perjuicio que produce a sus propietarios, o aprovechando los trazados de otras líneas ya existentes; por el Ayuntamiento de la localidad de Ribera de Arriba (Oviedo), que se opone por afectar la línea a terrenos de su propiedad, denominados «El Llosalín», en los que se ha proyectado construir unas instalaciones deportivas,

Dado traslado de las oposiciones a la Empresa, las rebate manifestando, con respecto a la oposición del señor Tuñón, que resulta elemental que cada línea que sale de la subestación tome la dirección de su destino y que no es factible variar su trazado, con un mayor recorrido, solamente por evitar la afectación de la línea sobre sus propiedades, en base a imponérsela a otros propietario de bienes. Contra lo expuesto por el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, manifiesta que en la citada finca «El Llosalín» no existe ninguna instalación deportiva, a pesar de lo cual, y si por en un futuro no muy lejano

se llevase a efecto, se ha modificado al máximo el trazado proyectado, con el fin de que la afección sea la mínima y por una esquina del Este de la finca, que no causará impedimento alguno, habida cuenta de la gran longitud de la referida finca.

La Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo informa favorablemente la instalación en la forma solicitada por ser el trazado proyectado el idóneo y la variación del mismo, propuesto por los oponentes, técnicamente es imposible por las razones expuestas en su informe de 25 de marzo de 1978, previo reconocimiento sobre el terreno. Con respecto a la oposición del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, basada en la utilización futura de su finca «El Llosalín», hace constar que se encuentra sin cultivar, existiendo en la misma vegetación de monte bajo, sin cerrar y sin edificación alguna y, además, con una superficie de 24.700 metros cuadrados, afectando el paso de la línea, según su proyecto, a unos 1.100 metros cuadrados y por una parte de ella que no impide el establecimiento de las instalaciones deportivas.

Este informe fue emitido con fecha 17 de noviembre de 1978. Por haber solicitado más información e intentar acuerdo entre las partes interesadas, la resolución del expediente ha ido demorándose hasta el momento actual, en el que «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», por escrito de fecha 20 de marzo de 1978, reitera su necesidad de obtener la autorización para el establecimiento de la línea, dada la necesidad de su finalidad, que es la regularización y continuidad, a través de ella, de los suministros a «Endasa», «Asturiana de Zinc» y «Ensidesa», ratificándose la citada Delegación, por escrito de 22 de marzo de 1978, en su primitivo informe, ya que, efectuado nuevo reconocimiento sobre el terreno a la finca «El Llosalín», continúa en las circunstancias primitivas, sin haberse realizado obra alguna.

Considerando todo lo anteriormente expuesto que las modificaciones de trazado que quizá pudieran llevarse a efecto, solicitadas por el señor Tuñón, llegado el caso, no son consideradas en esta fase del expediente, sino en otra posterior, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ya que según el informe de la Delegación el actualmente proyectado es el más reglamentario y que no proceda discutir, en esta fase de autorización y declaración en concreto de utilidad pública, si el tendido de la línea debe o no pasar por una determinada finca; por otro lado la oposición al trazado proyectado por el Ayuntamiento de Ribera de Arriba no lleva aparejada, sin más, la inadmisibilidad del mismo, pues no se conoce ningún precepto que así lo establezca, no teniendo más valor que el de una oposición al trazado, que si bien debe ser tenida en cuenta por este Organismo que ha de resolver el expediente, en modo alguno debe ser causa que obligue por sí misma a no aceptar un trazado previamente estudiado y con una variación posterior ya introducida como consecuencia de esta oposición, comprobándose por el órgano de instancia que con ello no se causa perjuicio, o muy mínimo, sobre la finca del Ayuntamiento oponente, aparte de que, llegada la fase de aprobación del proyecto de ejecución de la línea, tiene la posibilidad el Organismo oponente de imponer su condicionado.

En consecuencia, esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica simple circuito trifásico en «duplex», a 380 KV. de tensión, que provisionalmente funcionará a 220 KV., que se construirá con conductores de cable de aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas y aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de 30 kilómetros, con origen en la subestación transformadora de «Soto de Ribera» y final en la de «Tabiella», en Avilés, afectando su recorrido a la provincia de Oviedo.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de «alumaweld» de 58,56 milímetros cuadrados de sección.

Su finalidad será la de transportar la energía desde la central térmica de «Soto de Ribera» o de la red peninsular hasta la subestación de «Tabiella», para atender los aumentos de consumo en la zona de Avilés.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1978.—El Director general de la Energía Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo.

28616

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lugo, a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, S. A.», con domicilio en Lugo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de baja tensión en la parroquia de Orbazay (Lugo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lugo, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de baja tensión en la parroquia de Orbazay (Lugo), cuyas principales características son las siguientes:

a) Peticionario: «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA) (Lugo).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En la parroquia de Orbazay (Lugo), entre la red de baja tensión existente en la zona y el centro de transformación de nueva construcción de «Orbazay-Puente».

c) Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio de energía eléctrica en la parroquia de Orbazay.

d) Características principales: Se realizará con conductor LC-56, de 65,22 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 135 metros y tensiones de servicio 380 V. entre fases y 220 V. entre fase y neutro, para alumbrado.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: Cuarenta y siete mil setecientos cincuenta (47.750) pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 24 de octubre de 1978.—El Delegado provincial.— 8.336-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

28617

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca: «Renault», modelo: 60 S.

Solicitada por «M. Díaz y Prieto, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Renault», modelo 60 S, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 41 (cuarenta y uno) CV.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.